



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 2008582

RESOLUCION EXENTA Nº 1.670/733

ARICA, 13 de noviembre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Carlita Cynthia ARANDA TORREJON nacida el 26/09/1985 en Peru, pasaporte ordinario 1884725 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 19 de marzo de 2009, ha infrigido las normas vigentes sobre Extranjería; luego de consultar su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, el D.N.I. y la Tarjeta de Turismo vencida, y

QUE, la mencionada extranjera se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su permiso de turismo vencido, infringiendo por ello el Artículo Nº148 del Reglamento de Extranjería.

DE CONFORMIDAD a las facultades que confiere el Nº 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos Nºs 26 Nº 4, 30, 147, 148, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. Nº 597 de 1984, y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto Nº 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera Carlita Cynthia ARANDA TORREJON de nacionalidad PERUANA.

 $2.- \texttt{C\'{U}MPLASE} \quad \texttt{por} \quad \texttt{POLIC\'{I}A} \quad \texttt{DE} \\ \texttt{INVESTIGACIONES} \; \texttt{DE} \; \texttt{CHILE}, \; \texttt{lo} \; \texttt{dispuesto} \; \texttt{en} \; \texttt{el} \; \texttt{N}^{\circ} \; \texttt{1}, \; \texttt{notificando} \; \texttt{a} \; \texttt{la} \; \texttt{extanjera} \\ \texttt{afectada}, \; \texttt{quien} \; \texttt{deber\'{a}} \; \texttt{hacer} \; \texttt{abandono} \; \texttt{del} \; \texttt{pa\'{s}}. \\$

3.- El servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persna mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de este Decreto al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE.

X

VIS ROCAFULL LÓPEZ

COMUNÍQUESE

re regional de arica y parinacota

en

su

LARL/ASM/lcl

[9276] 13/11/2009